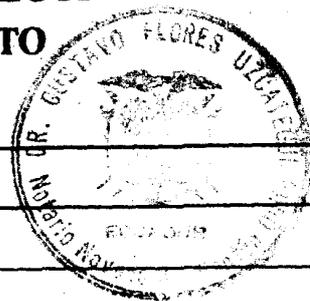


DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA

00 003

QUE OTORGAN :

MARIA FERNANDA DONOSO PEREZ Y OTROS

A FAVOR DE :

COMPANIA TRANS RABBIT SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA : S/. 5'000.000,00

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de MAYO de mil novecientos noventa y siete, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen, los señores: 1) MARIA FERNANDA DONOSO PEREZ, casada, por sus propios derechos; 2) MARIA FELICIA BORES JATTON, casada, por sus propios derechos; 3) OSCAR MARIO BARONA FEBRESCORDERO, casado, por sus propios derechos; y 4) RAUL WLUCLEMAN BENITEZ VENEGAS, soltero, por sus propios derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legal y plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en este Cantón Quito, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO :

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su  
2 cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de  
3 la Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las  
4 siguientes cláusulas :- CLAUSULA .- COMPARECIENTES .-  
5 Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los  
6 señores : MARIA FERNANDA DONOSO PEREZ, mayor de edad,  
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada ;  
8 MARIA FELICIA BORES JATTON, de nacionalidad ecuatoriana,  
9 de estado civil casada ; OSCAR MARIO BARONA FEBRES  
10 CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
11 casado ; y, RAUL WLUCLEMAN BENITEZ VENEGAS, de naciona-  
12 lidad ecuatoriana, de estado civil soltero y por consi-  
13 guiente hábiles para contratar .- Los comparecientes  
14 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para  
15 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía  
16 Anónima, que se registrará por las disposiciones de la Ley  
17 de Compañías y por los estatutos que constan en la  
18 cláusula siguiente :- SEGUNDA .- ESTATUTOS SOCIALES .-  
19 Esta Compañía se registrará por los siguientes Estatutos  
20 Sociales : ARTICULO PRIMERO .- DE LA DENOMINACION,  
21 DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía que se  
22 denominará " TRANS RABBIT SOCIEDAD ANONIMA ", es de  
23 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de ~~cin-~~  
24 cuenta años contados a partir de la inscripción del  
25 presente instrumento en el Registro Mercantil, plazo que  
26 podrá ser ampliado o restringido por resolución de la  
27 Junta General de Accionistas expresamente convocada para  
28 este efecto .- El domicilio de la Compañía será la ciudad

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

00 004

1 de Quito y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier  
2 lugar del territorio nacional o fuera del mismo,  
3 **ARTICULO SEGUNDO .- DEL OBJETO SOCIAL .-** El Objeto Social  
4 de la Compañía que se constituye es dedicarse por cuenta  
5 propia , ajena o asociada a terceros a las siguientes  
6 operaciones : a ) Recepción y traslado de turistas desde  
7 el aeropuerto hasta el destino de su alojamiento ; b ) La  
8 mediación directa o indirecta en el alquiler de vehículos  
9 motorizados con o sin chofer y cualquier otro medio de  
10 transporte aéreo , marítimo o terrestre apto para la  
11 transportación de turistas ; c ) Importación de vehicu-  
12 los, maquinaria , repuestos y accesorios .- La Compañía  
13 podrá intervenir como socia o accionista en sociedades  
14 nuevas o existentes , nacionales o extranjeras o ser  
15 titular de cualquier tipo de derechos de personas jurídi-  
16 cas o empresas de hecho ; así como celebrar todos los  
17 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su  
18 objeto .- La actividad que realizará la Compañía estará  
19 regida por CETUR , de conformidad con el Reglamento  
20 General en su artículo cincuenta y cuatro numeral siete  
21 punto tres punto tres , Servicio nacional de itinerario  
22 regular , dedicado al transporte de turistas .- **ARTICULO**  
23 **TERCERO .- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES .-**  
24 El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE  
25 SUORES ( S/. 5'000.000,00 ) , dividido en cinco mil  
26 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
27 una , numeradas de la cero cero uno a la cinco mil  
28 inclusive .- **ARTICULO CUARTO .- DE LAS ACCIONES .-** Los

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 ~~titulos o certificados de acciones se expresarán en~~  
2 ~~conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y~~  
3 ~~podrá representar una o más acciones .- En lo que con-~~  
4 ~~cierne a la propiedad de las acciones , traspaso ,~~  
5 ~~constitución de gravámenes , pérdidas o deterioro , se~~  
6 ~~estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- ARTICULO~~  
7 ~~QUINTO .- DEL AUMENTO DE CAPITAL .- Los accionistas~~  
8 ~~tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de~~  
9 ~~capital que se acuerden en forma legal , en las propor-~~  
10 ~~ciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías,~~  
11 ~~transcurrido este plazo las nuevas acciones no~~  
12 ~~suscritas por los accionistas podrán ser ofrecidas a~~  
13 ~~terceros , de acuerdo a las regulaciones que para este~~  
14 ~~efecto se establecieren .- ARTICULO SEXTO .- DEL GOBIERNO~~  
15 ~~Y LA ADMINISTRACION .- La Compañía estará gobernada por~~  
16 ~~la Junta General de Accionistas y administrada por el~~  
17 ~~Presidente y Gerente General .- ARTICULO SEPTIMO .- DE LA~~  
18 ~~JUNTA GENERAL .- La Junta General de accionistas legal-~~  
19 ~~mente convocados y reunidos , es la máxima autoridad de~~  
20 ~~la Compañía , con amplios poderes para resolver sobre~~  
21 ~~todos los asuntos relativos a los negocios sociales para~~  
22 ~~tomar las decisiones que juzgue conveniente para la~~  
23 ~~marcha de la Compañía .- ARTICULO OCTAVO .- DE LAS CLASES~~  
24 ~~DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionistas serán~~  
25 ~~ordinarias y extraordinarias .- Las Ordinarias se reuni-~~  
26 ~~rán una vez al año dentro de los tres meses posteriores~~  
27 ~~a la finalización del ejercicio económico , para conside-~~  
28 ~~rar los asuntos puntualizados en los numerales dos ,~~

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

00 005

1 tres, cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la  
2 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en  
3 el orden del día , de acuerdo a la convocatoria .- El  
4 ejercicio económico de la Compañía comprende desde el  
5 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
6 año .- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando  
7 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados  
8 en la convocatoria , tanto las Juntas Ordinarias como las  
9 Extraordinarias , se reunirán en el domicilio principal  
10 de la Compañía , salvo lo dispuesto en el artículo  
11 doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- ARTICULO  
12 NOVENO .- DE LA CONVOCATORIA .- Las Juntas Generales  
13 serán convocadas por el Gerente General y/o Presidente de  
14 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando , en  
15 caso de urgencia por el Comisario y en los casos previs-  
16 tos en la Ley de Compañías por el Superintendente de  
17 Compañías .- Las convocatorias se harán por la prensa en  
18 la forma señalada en el artículo doscientos setenta y  
19 ocho de la Ley de Compañías indicando la dirección  
20 precisa del local en la que se celebrará la reunión y los  
21 puntos a tratarse en la misma , además podrá convocarse  
22 a la Junta General por el simple pedido del o los accio-  
23 nistas que representen por lo menos el veinte y cinco por  
24 ciento del capital social .- Si la Junta General no  
25 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
26 quórum , se procederá a segunda convocatoria , la que no  
27 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
28 para la primera reunión .- La Junta General no podrá

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 considerarse constituida para deliberar en primera  
2 convocatoria si no está representada , por los concurren-  
3 tes a ella , por lo menos la mitad del capital pagado .-

4 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,  
5 con el número de accionistas presentes .- Se expresará  
6 así en la convocatoria que se haga .- En la segunda

7 convocatoria no se podrá modificar el objeto de la  
8 primera convocatoria .- Para que la Junta General Ordina-

9 ria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento  
10 o disminución de capital , la transformación, la fusión,

11 la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación  
12 de la Compañía en proceso de liquidación , la convalida-

13 ción y , en general cualquier modificación de los Estatu-  
14 tos , habrá de concurrir a ella , la mitad del capital

15 social pagado .- En segunda convocatoria bastará la  
16 representación de la tercera parte del capital pagado .-

17 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
18 requerido se procederá a efectuar una tercera convocado-

19 ria , la que no podrá demorar más de sesenta días conta-  
20 dos a partir de la fecha fijada para la primera reunión

21 ni modificar el objeto de esta .- La Junta General así  
22 convocada se constituirá con el número de accionistas

23 presentes , para resolver uno o más puntos mencionados en  
24 el inciso primero , debiendo expresarse este particular

25 en la convocatoria que se haga .- ARTICULO DECIMO .- DE  
26 LAS JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo expuesto en los

27 artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y  
28 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

00 006

1 ~~lugar del territorio nacional, para tratar cualquier~~  
2 ~~asunto siempre que se encuentre presente todo el capital~~  
3 ~~pagado y los accionistas, quienes deberán suscribir el~~  
4 ~~acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la~~  
5 ~~celebración de la Junta .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DE~~  
6 ~~LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas~~  
7 ~~podrán concurrir a las reuniones de la Junta General~~  
8 ~~personalmente o por medio de un representante, la~~  
9 ~~representación se conferirá mediante carta poder dirigida~~  
10 ~~al Gerente General de la Compañía o por medio de poder~~  
11 ~~general o especial otorgado ante Notario Público .- No~~  
12 ~~podrán ser representantes los administradores de la~~  
13 ~~Compañía ni los Comisarios .- Las resoluciones de las~~  
14 ~~Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del~~  
15 ~~capital pagado concurrente, salvo las disposiciones~~  
16 ~~previstas en la Ley de Compañías .- Los accionistas~~  
17 ~~tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción~~  
18 ~~al valor pagado de sus respectivas acciones .- Los votos~~  
19 ~~en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría~~  
20 ~~numérica .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DE LA DIRECCION DE~~  
21 ~~ACTAS .- Las Juntas Generales serán dirigidas por el~~  
22 ~~Presidente de la Compañía o por quien le reemplace o si~~  
23 ~~así se acordare, por un accionista elegido para el~~  
24 ~~efecto por la Junta .- El acta de las deliberaciones de~~  
25 ~~la Junta General llevará la firma del Presidente y del~~  
26 ~~Secretario de la Junta, función esta que será desempeña-~~  
27 ~~da por el Gerente General de la Compañía salvo lo dis-~~  
28 ~~puesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de~~

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1      Compañías .- De cada junta se formará un expediente en  
2      concordancia con la Ley y Reglamento de Juntas Genera-  
3      les.- Las actas se llevarán en hojas móviles , escritas  
4      a máquina o computadora , en el anverso y reverso , en  
5      las que , las actas , figurarán una a continuación de  
6      otra , en riguroso orden cronológico y deberán ser  
7      foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas  
8      todas las hojas una por una por el Secretario .- ARTICULO  
9      DECIMO TERCERO .- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .- Con  
10     deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas  
11     las siguientes : a ) Designar y remover al Presidente y  
12     Gerente General y Comisarios de la Compañía ; b ) Resol-  
13     ver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
14     c ) Conocer anualmente las cuentas , el balance de  
15     situación , el estado de pérdidas y ganancias y los  
16     informes del Gerente General y los Comisarios acerca de  
17     los negocios sociales ; d ) Resolver acerca de la amorti-  
18     zación de las acciones ; e ) Resolver sobre : Aumento de  
19     capital , fusión , transformación , disolución anticipada  
20     y más asuntos puntualizados en el artículo doscientos  
21     ochenta y dos de la Ley de Compañías; f ) En general  
22     todas las demás atribuciones que le concede la ley  
23     vigente .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- DEL PRESIDENTE .- El  
24     Presidente de la Compañía deberá ser o no accionista de  
25     la misma y será nombrado por un período de dos años sin  
26     perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido .-  
27     Tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a )  
28     Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

00 007

1 b ) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
2 certificados provisionales de aportación de los Accionis-  
3 tas y los títulos de acciones emitidos ; c ) Firmar  
4 conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta  
5 General ; d ) Reemplazar al Gerente General en caso de  
6 ausencia , falta o impedimento de éste ; e ) En general \*  
7 las que le confiera la Ley y estos Estatutos .- En caso  
8 de ausencia , falta o impedimento del Presidente le  
9 reemplazará la persona que señalare la Junta General ; f )  
10 Convocar a Juntas Generales de Accionistas ; y , g )  
11 Representar a la Compañía individual o conjuntamente con  
12 el Gerente General .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL  
13 GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la Compañía  
14 deberá ser accionista o no de la misma , y será nombrado  
15 para un periodo de dos años sin perjuicio de que pueda  
16 ser indefinidamente reelegido .- Tendrá las siguientes  
17 atribuciones y deberes : a ) Cumplir y hacer cumplir la  
18 Ley , los presentes estatutos y las resoluciones de Junta  
19 General ; b ) Convocar a reuniones de la Junta General y  
20 actuar como Secretario de este organismo ; c ) Organizar  
21 y dirigir las dependencias de la Compañía ; d ) Cuidar y  
22 hacer que lleven los libros de Contabilidad , Correspon-  
23 dencia , archivos y demás documentos de la Compañía y  
24 llevar por sí mismo los libros de Junta General y de  
25 participaciones y socios ; e ) Suscribir en unión con el  
26 Presidente las actas de la Junta General cuando hubiere  
27 actuado como Secretario del organismo y los certificados  
28 de acciones ; f ) Suscribir con su sola firma y compare-

**DOCTOR GUSTAVO FLORES ÚZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 cer por si solo a nombre y representación de la Compañía,  
2 todo documento y todo acto o contrato que según estos  
3 estatutos esté facultado para así hacerlo ; g ) Ejercer  
4 la representación legal , judicial y extrajudicial de la  
5 Compañía , con las más amplias atribuciones incluso las  
6 del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento  
7 Civil y con no más limitaciones que las constantes en  
8 estos estatutos ; h ) Presentar anualmente a considera-  
9 ción de la Junta General Ordinaria , dentro de los  
10 sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio  
11 económico inmediato anterior , una memoria razonada y  
12 explicativa de sus actividades y de la situación de la  
13 Compañía , acompañada del balance general , el estado de  
14 cuenta de pérdidas y ganancias , la propuesta de distri-  
15 bución de beneficios sociales y el presupuesto anual de  
16 la Compañía para el nuevo año ; i ) Contratar los emplea-  
17 dos , trabajadores y profesionales que requiera la  
18 Compañía y dar por terminados dichos contratos cuando  
19 fuere del caso ; j ) Abrir y cerrar cuentas bancarias ,  
20 girar sobre ellas , aceptar , suscribir , emitir ,  
21 endosar , descontar , consignar letras de cambio ,  
22 pagarés a la orden , cheques , vales y cualesquiera otros  
23 documentos de crédito y bancarios ; k ) Reemplazar al  
24 Presidente de la Compañía en caso de falta , ausencia o  
25 impedimento temporal o definitivo de éste y en este  
26 último supuesto hasta que la Junta General efectúe una  
27 nueva designación para este cargo ; l ) Todas las demás  
28 atribuciones y deberes que le imponga la Ley , los

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

00 008

1 presentes estatutos y la Junta General .- ARTICULO DECIMO

2 SEXTO .- DE LOS COMISARIOS .- La Junta General nombrará

3 un Comisario principal y un suplente , éstos durarán un

4 año en el ejercicio de sus funciones , con las facultades

5 y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que

6 fijare la Junta General , quedando autorizado para

7 examinar los libros , comprobantes , correspondencia y

8 demás documentos que la sociedad considere necesarios ;

9 no requieren ser accionistas de la Compañía y podrá ser

10 indefinidamente reelegido .- El Comisario Principal y en

11 su falta , el suplente presentará a la Junta General

12 Ordinaria , al final del ejercicio económico del año , un

13 informe detallado del estado financiero y económico de la

14 Compañía .- Podrá también solicitar se convoque a Junta

15 General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DE LA REPRESENTACION LEGAL ,

17 JUDICIAL , EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA .- La tiene el

18 Gerente General de la Compañía y se extenderá a todos los

19 asuntos relacionados con su objeto social , en operacio-

20 nes civiles o mercantiles y con no más limitaciones que

21 las que pueden encontrarse en los presentes estatutos o

22 en la ley .- En caso de falta , ausencia o impedimento

23 temporal o definitivo del Gerente General , el Presidente

24 de la Compañía asumirá la representación legal de la

25 misma en las condiciones y con las facultades que en los

26 estatutos se prescriben .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL

27 FONDO DE RESERVA .- De las utilidades líquidas de la

28 sociedad se asignará un diez por ciento para formar el

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 fondo de reserva , hasta que equivalga al cincuenta por  
2 ciento del capital social .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DE  
3 LAS UTILIDADES .- Las utilidades obtenidas en cada  
4 ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley  
5 y en la forma que determine la Junta General de Accionis-  
6 tas .- ARTICULO VIGESIMO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-  
7 CION .- En caso de disolución y liquidación de la Compa-  
8 ñía , no habiendo oposición entre los accionistas ,  
9 asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General y  
10 seguirá el procedimiento señalado por la Ley para este  
11 caso .- TERCERA .- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .- El  
12 Capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE  
13 SUCRES, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la  
14 forma y cantidades que se detallan a continuación :

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PAR- TICIP.
MARIA F. DONOSO				
PEREZ	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000
OSCAR BARONA				
FEBRESCORDERO	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000
MARIA FELICIA				
BORES JATTON	750.000	187.500	562.500	750
WLUCLEMAN RAUL				
BENITEZ VENEGAS	250.000	62.500	187.500	250
TOTAL :	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000

25 CUARTA .- DECLARACIONES .- Se deja constancia que el  
26 capital social pagado por cada uno de los accionistas se  
27 encuentra depositado en una cuenta de Integración de  
28

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

00 009

1 Capital abierta en un banco de la localidad .- Se autori-  
2 za al licenciado Diego Guarderas para que realice todas  
3 las gestiones necesarias para el otorgamiento de la  
4 escritura pública de constitución de esta Compañía hasta  
5 la legalización final .- Usted señor Notario , agregará  
6 las cláusulas de estilo .- HASTA AQUI LA MINUTA , la  
7 misma que ha sido suscrita por el doctor Marcos Paredes  
8 González , matrícula profesional número dos mil cuatro-  
9 cientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de  
10 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura ,  
11 se han observado con los preceptos legales del caso ; y,  
12 leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los  
13 comparecientes , éstos se ratifican en todo su contenido;  
14 para constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en  
15 unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

*Diego Guarderas*

cc: 170188J79-9  
pv: 106-184

*Diego Paredes*

cc: 170502935-1  
pv: 026-098

*Diego Paredes*

cc: 170286366-1  
pv: 020-266

*[Signature]*

cc: 170977220-8  
pv: 11075877

**F I R M A D O .- Doctor Gustavo Flores Uzcategui**  
**D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .**

QUITO 9 DE MAYO DE 1997

Ciudad y Fecha

NUMERO 10425

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

TRANS RABBIT

abierta en nuestros libros:

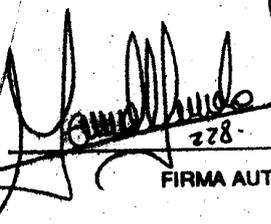
ACCIONISTAS

	VALOR DEPOSITADO
<u>OSCAR BARONA FERRERES CORDERO</u>	\$ 500.000
<u>MARIA FERNANDA DUNOSO PEREZ</u>	500.000
<u>FELICIA BORGES JATON</u>	187.500
<u>WILSON DEL HERRERA VILLAS</u>	62.500

1.250.000

En consecuencia, el total de la aportaciones de

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
 FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159  
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068  
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498  
 CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995  
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273  
 IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079  
 CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445



CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO  
LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO  
RENOVACION

QUITO a ABRIL 30 de 1997

00 010

Señores  
Autoridades, Inspectores, Agentes, Inspectores, Agentes de Policías etc.

DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

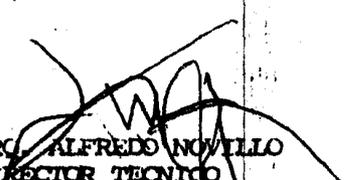
LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO en uso de las atribuciones previstas en la Ley de Turismo y su Reglamento General visto en el Registro de Inscripción N° 17-5542 Folio 115 y una vez que han cumplido todos los requisitos de Ley, concede la presente **LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento --TRANSPORTE TERRESTRE " TRANS RABBIT " --

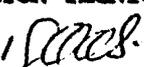
En la persona del señor **BENITEZ VENEGAS WLUCLEMAN RAUL**  
clasificado en **S/C** categoría ubicado en **AEROPUERTO MARIS.SUCRE.**  
**ARRIBO INTERNACIONAL** de la ciudad de **QUITO**  
Provincia de **PICHINCHA**

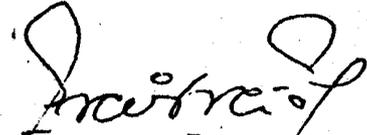
El propietario o representante legal del establecimiento deberá cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley de Turismo, Reglamento General y Reglamento Especial correspondientes. La infracción a cualquiera de las normas indicadas, será sancionada de conformidad con la Ley.

  
LCDO. DIEGO ROMO PROANO  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

Queda anotado en el libro con el N° 896 y tendrá validez hasta el 01 DE MARZO DE 1998 fecha en la cual fenece el plazo para renovar la licencia de funcionamiento de conformidad a lo que establecen los Art. 51 y 119 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Turismo.

  
ARC. ALFREDO NOVILLO  
DIRECTOR TECNICO

FDEA. 

  
IVAN NUÑEZ  
JEFE DIVISION CONTROL DE CALIDAD

NOTA: Este Permiso no podrá ser retirado ni interrumpido por ninguna autoridad, sin conocimiento y autorización de la CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO, organismo competente según la Ley de Turismo.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
12 **SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS**

13  
14 **SEÑOR: LCDO. DIEGO GUARDERAS**

**No. Trámite: 04000**

**Ciudad: QUITO**

**FECHA: 25/04/97**

17  
18 **PRESENTE:**

19  
20 **A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO**  
21 **QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE**  
22 **RESULTADO:**

23  
24 1. **TRANS RABBIT S.A.**

25  
26  
27 **ACEPTADA:** SI

28  
29 **NEGADA, RAZON:**

30  
31 **PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSISTENTES**

29 ABR. 1997

ESTA DENOMINACION SE RESERVARA UNICAMENTE POR 90 DIAS
---

32  
33  
34  
35  
36  
37 **DR. IVAN SALCEDO CORONEL**

38  
39 **SECRETARIO GENERAL**  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00 012

ta fecha queda inscrito al presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS ONCE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 23 DE MAYO DE 1997, bajo el número 1256 del Registro Mercantil, tomo 128,- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " TRANS RABBIT S.A.".- Otorgada el 14 de mayo de 1997, ante el Notario Noveno del cantón Quito Dr. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12029.- Quito, a veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp.